

II CIVILES

RESEÑA DE DERECHO DEL ESTADO SOBRE MATERIAS ECLESIASTICAS

Poco es lo que hemos de recoger de la legislación publicada en el SEGUNDO CUATRIMESTRE DEL AÑO 1950. Lo más importante se encuentra en el Reglamento para las Escuelas del Magisterio.

SERVICIO MILITAR

La *Orden de 5 de agosto de 1950* (1) ha ampliado a las misiones de Rhodesia y Ecuador del Instituto Español de San Francisco Javier para Misiones Extranjeras los beneficios del artículo 327 del vigente Reglamento Provisional para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, que ya otra Orden de 24 de abril de 1947 había concedido a la misión de San Jorge (Colombia) de dicho Instituto.

DÍAS FESTIVOS

El artículo 6.º de las Normas de Trabajo para el personal de los establecimientos de lavado y planchado a mano y a máquina, aprobadas por *Orden de 26 de abril de 1950* (2), permite que, con carácter excepcional y para atender a las necesidades inaplazables de los servicios públicos y transportes marítimos y terrestres, cierto personal quede obligado, en casos verdaderamente justificados, a trabajar los domingos y días festivos, percibiendo un incremento del 40 por 100 en su retribución y teniendo otro día de descanso en la semana, pero habrá de gozar de una hora libre, sin descuento en sus haberes, en las fiestas de precepto, para el cumplimiento de sus deberes religiosos.

SANTOS PATRONOS

La Escuela Especial de Ingenieros Aeronáuticos se ha colocado, en el artículo 1.º de la *Orden de 28 de febrero de 1950* (3), bajo la advocación

(1) "Boletín Oficial del Estado" de 10 de agosto de 1950.

(2) "Boletín Oficial del Estado" de 11 de mayo de 1950.

(3) "Boletín Oficial del Estado" de 10 de mayo de 1950.